

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura, (Valle), septiembre siete (7) del dos mil veinte (2020).

*Ref: Rad: Proceso 2020-00082-00
Auto Interlocutorio No. 110*

Ha pasado a Despacho la demanda de Remoción de Guardador instaurada por OSMARY PEREA VALENCIA a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

- 1.- Apórtese el Registro Civil de Nacimiento del discapacitado UILLIAN PEREA VALENCIA donde se evidencie la inscripción de la sentencia 193 tal y como lo establece dicha providencia en el numeral 7°.*
- 2.- Aportarse el Registro Civil de Nacimiento de la señora OSMARY PEREA VALENCIA, esto con la finalidad de establecer el parentesco con el señor UILLIAN PEREA VALENCIA.*
- 3.- Alléguese el Registro Civil de Defunción de CARMEN VALENCIA AGUILAR.*
- 4.- El abogado ALEXANDER MICOLTA GIRON actúa como apoderado judicial del mandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ